

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO N° 12.848 SEÑORA N
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 42/16
CUMPLIMIENTO TOTAL
(PANAMÁ)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Señora N (Solicita protección de identidad)

Peticionario (s): Carlos J. George B.

Estado: Panamá

Informe de Admisibilidad No.: 160/11 publicada de fecha 2 de noviembre de 2011

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 42/16 publicado en fecha 25 de septiembre de 2016

Relatoría vinculada: Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes / Derechos de las Mujeres / Derecho de las Personas con Discapacidad

Temas: Derecho a la vida/Integridad personal/ Libertad personal/Garantías judiciales/Protección de la familia/Derechos del niño/Igualdad ante la ley/Protección judicial/Desarrollo progresivo/Personas con discapacidad

Hechos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió el 3 de enero de 2008 una petición en contra del Estado de Panamá. En la petición se alega la responsabilidad del Estado debido a que, en el año 2002, cuando la presunta víctima tenía 15 años de edad y estaba en el colegio secundario, le realizaron una transfusión de sangre en un hospital público y la infectaron con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

Derechos declarados admisibles: la CIDH declaró la petición admisible a efectos del examen sobre la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (integridad personal), 8 (garantías judiciales), 17 (protección a la familia), 19 derechos del niño), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (desarrollo progresivo) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 (obligación de respetar) y 2 (deber de adoptar disposiciones en el derecho interno) de dicho tratado.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 7 de agosto de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa.
2. El 25 de septiembre de 2016, la CIDH aprobó el acuerdo suscrito por las partes, mediante el Informe N° 42/16.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del acuerdo	Estado de Cumplimiento
1. Atención médica y psicológica:	
<p>En vista que la afectación causada a la peticionaria fue a consecuencia de acciones negligentes en el sistema de salud pública, ambas partes acuerdan que la atención médica y psicológica, para mayor beneficio y tranquilidad de la parte afectada, sea dispensada en el sistema de salud privada, de preferencia de la peticionaria. No obstante lo expuesto, el Estado está obligado en cualquier momento a brindar el acceso al sistema de salud pública bajo los parámetros legales existentes, cuando la peticionaria así lo requiera</p>	Total ¹
2. Alcance, cobertura y condiciones:	
<p>El acuerdo económico alcanzado en materia de atención médica y psicológica incluye las revisiones periódicas de control, la provisión de medicamento para su tratamiento, la atención médica especializada en el caso de que circunstancias derivadas de la enfermedad así lo requieran y los tratamientos físicos, quirúrgicos o farmacológicos, que tengan como propósito aminorar y contrarrestar las secuelas de la enfermedad y mejorar su calidad de vida.</p>	Total ²
3. Medidas de compensación económica:	
<p>El Estado panameño se compromete a pagar una justa indemnización de reparación económica basándose en la propuesta realizada por el Peritaje Actuarial presentado por la Señora N.</p>	
<p>3.1. Daño Material: El daño material se encuentra determinado para cubrir el período en el que la víctima tuvo que incurrir en gastos a cuenta propia y de los familiares, incluyendo los médicos, los judiciales y los emergentes, en los que no contó con una reparación inmediata respondiendo a la vulneración causada.</p>	Total ³
<p>3.2. Lucro Cesante: El Estado panameño reconoce el desmejoramiento de sus condiciones de trabajo, tanto en la obtención de ofertas laborales como en las afectaciones físicas que pueden incidir en su rendimiento en el ejercicio de sus labores.</p>	Total ⁴
<p>3.3. Daño Inmaterial: Tomando en cuenta las contrariedades sufridas por la víctima y sus familiares, además del desmejoramiento de la calidad de vida debido a su condición médica, el Estado panameño reconoce las dificultades físicas y psicológicas a las que se encuentran expuestas y la afectación de su familia.</p>	Total ⁵
4. Medidas de Satisfacción y Medidas de No Repetición:	
<p>El Estado panameño se compromete a que el sistema de salud preste sus servicios bajo los mejores estándares de calidad, en el que asegure que los manejos de muestras de sus laboratorios se den en observancia a las reglas de seguridad en el que los mismos se encuentran debidamente certificados y cuenten con el personal idóneo capacitado, de manera que no se vuelva a incurrir en negligencias operativas y se protejan los derechos de los usuarios del sistema de salud, proporcionándoles una prestación segura y digna.</p>	Cláusula declarativa
5. Monto acordado por la Reparación:	

¹ Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.

² Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.

³ Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.

⁴ Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.

⁵ Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.

Las partes han acordado el monto de [...] en concepto de compensación económica. Las partes han acordado el monto de [...] en concepto de atención de salud médica, psicológica y demás, en la instalación de salud de su preferencia.	Total ⁶
6. Honorarios Legales y Periciales:	
Las partes han acordado el pago del 6% sobre la suma líquida que reciba la peticionaria, lo que equivale a [...] a favor de A en concepto de honorarios profesionales. La Dra. B recibirá la suma de [...], más el 7% de ITBM que corresponde a la suma de [...], en concepto de honorarios profesionales por los estudios periciales realizados y las alternativas trabajadas en las negociaciones.	Total ⁷

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación N° 42/16.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado de Panamá entregó un cheque del tesoro nacional por el monto resarcitorio establecido en el acuerdo de solución amistosa, para cubrir todos los gastos médicos de por vida de la Señora N en la sede privada de su escogencia, así como los daños materiales e inmateriales ocasionados, ello satisface los intereses tanto de la víctima como del Estado, en el presente caso.

- El Estado de Panamá entregó un cheque de tesoro nacional a la Doctora B por concepto de honorarios profesionales por los estudios periciales realizados y las alternativas trabajadas en las negociaciones.

⁶ Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.

⁷ Ver CIDH, Informe N° 42/16, Solución Amistosa, Caso N° 12.848, Señora N, Panamá, 25 de septiembre de 2016.